



ciento treinta y seis. Cuando en su Sala Capitular el Sr. D.
 Juan Jose Lobo Teniente de Alcalde Pres. D. Manuel Carrero y
 Martin Regedor Secano, D. Fran. Fern. Capel, D. Jose Maria Sa-
 wan y Reguero, D. Ypolito Beluan, y D. Bernardino Lopez Portillo, Re-
 gidores con asistencia de un el Sr. se procedio á acordar lo sig.
 En este estado entro el Teniente de Alcalde D. Jose Calles
 D. D. cuenta de un Memorial del Sr. Pedro Lopez y Diaz fha siete
 del corriente por el que solicita se le admita la desistencia que
 hace del cargo o cometido que se le confirió para administrar
 el D.º del 1ºº. sobre generos Estrangeros, hecho á cargo de este
 antecedente el Regedor D. Ypolito Beluan hizo la mocion sig.
 Que no siendo del numero de los Señores Concejales que por
 acuerdo del Cabildo de Puerto Rico, nombraron á D. Pedro Lopez
 y Diaz de esta Ciudad, para Administrar y Recaudar el D.º.
 del 1ºº. sobre introduccion de generos Estrangeros en esta Villa
 no sera de su cargo la Responsabilidad que embuelo
 aquel nombram.º por el fatal Resultado de su Administra-
 cion; y que lo mismo protesta de nuevo sobre la D.º.
 que pueda hacerse ahora por la Reparacion que solicita
 el Sr. Lopez, toda vez que recaiga en persona que no
 tenga los neces. actividad y pureza que exige la bue-
 na Administracion de un ramo tan interesante, cuyo
 beneficio debe reportar el comun de Puerto Rico en general
 y el Ayuntamiento a cuerda. Que sin embargo de esta Decretada
 que ninguno de sus Señ. se encargare de Administrar cau-
 dales por pura delicadesa, habiend. acreditada la experiencia
 que difficilmente se encontrara persona que se encargue